



ANEX-DN-0018-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023** de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés se inició procedimiento ordinario contra la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021, por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢152.770,47 (ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta colones con cuarenta y siete céntimos)**, con el siguiente valor en aduanas y tipo de cambio:

Detalle del impuesto	Monto a cancelar
Valor en aduanas determinado en dólares	\$803.90
Tipo de Cambio	634.51
Valor en Aduana determinado en colones	¢510.085.04
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (DAI)	¢71.411.91
Impuesto Ley 6946	¢5.100.85
Impuesto Ventas Ley 9635	¢76.257.71
Total de impuestos en colones	¢152.770.47

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023** de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 05 de diciembre de 2024. Contra el acto de inicio no se interpuso alegatos.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

CONSIDERANDO

I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021, se decomisó a la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, 117 unidades de mercancía tipo prendas de vestir y calzado, detalladas en el oficio de la Policía de Control Fiscal PCF-INF-4350-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 (ver folios 16 al 19), al no portar factura de compra en territorio nacional ni DUA de importación.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19881-2021** (ver folio 12).



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-063-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Hecho generador: 24 de octubre de 2021 (fecha del decomiso).

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

06 pares de calzado tipo sandalia para mujer de diferentes tallas y colores no indica composición, hechas en China, distintas marcas: 640220.00.00.00

10 pares de calzado para mujer tipo zapato escolar de distintas de tallas, color negro, marca Pandora, no indica país de origen, ni composición: 640419.90.00.00

03 pares de calzado tipo escolares para hombre color negro de distintas tallas, no indica país de origen ni composición, marca Golmar Shoes: 640359.00.00.00

12 unidades camisetas de tirantes color blanca marca Tricotextil de distintas tallas, hecha en Nicaragua, no indica composición: 610910.00.00.00

04 unidades de pantalón corto para hombre marcan 05 Superfly de distintas tallas y colores, 100% algodón, hecho en México: 620463.00.00.00

03 unidades enaguas para mujer de distintas tallas y colores marca Gold Rose, hecho en China 75% algodón, 22% poliéster y 3% licra: 611819.00.00.00

05 unidades blusas para mujer de distintas tallas y colores, marca Royal hecha en Guatemala, no indica composición: 610620.00.00.00

12 unidades de pantalones escolares para niños de distintas tallas color azul marca Capitan 65% poliéster, 35% algodón: 620413.00.00.00

12 unidades de camisas escolares para niño de la marca Asatex color blanca de distintas tallas con 80% poliéster y 20% algodón, no indica país de origen: 620530.00.00.00

06 unidades de camisas tipo polo para hombre de distintas tallas y colores marca GQ Division con 65% poliéster y 35% algodón, hecho en China: 610520.00.00.00



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

08 unidades de pantalones para hombre de distintas tallas y colores, marca Jingo

100% algodón, hecho en China: 620342.00.00.00

04 unidades de bolsos para mujer de distintos colores, no indica marca ni composición, hecho en China: 420222.00.00.00

06 unidades de brasier para mujer de distintas tallas y colores marca Dona con 85% poliéster y 15% elastano, hecho en PRC: 621210.00.00.00

09 unidades de camisas de vestir para hombre de distintas tallas y colores, marca columbia PFG, no indica composición ni país de origen: 6205.30.00.00.00

17 unidades de blumer para mujer de distintas tallas, colores y estilos, no indica marca ni composición, ni país de origen: 6108.22.00.00.00

Valor en aduanas, tipo de cambio y monto de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto a cancelar
Valor en aduanas determinado en dólares	\$803.90
Tipo de Cambio	634.51
Valor en Aduana determinado en colones	¢510.085.04
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (DAI)	¢71.411.91
Impuesto Ley 6946	¢5.100.85
Impuesto Ventas Ley 9635	¢76.257.71
Total de impuestos en colones	¢152.770.47

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-063-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **¢152.770,47 (ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta colones con cuarenta y siete céntimos)** que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 19881-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-O31-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19881-2021**. **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢152.770,47 (ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta colones con cuarenta y siete céntimos)**, con el siguiente valor en aduanas y tipo de cambio:

Detalle del impuesto	Monto a cancelar
Valor en aduanas determinado en dólares	\$803.90
Tipo de Cambio	634.51
Valor en Aduana determinado en colones	¢510.085.04
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (DAI)	¢71.411.91
Impuesto Ley 6946	¢5.100.85
Impuesto Ventas Ley 9635	¢76.257.71
Total de impuestos en colones	¢152.770.47

Hecho generador: 24 de octubre de 2021 (fecha del decomiso).

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

06 pares de calzado tipo sandalia para mujer de diferentes tallas y colores no indica composición, hechas en China, distintas marcas: 640220.00.00.00

10 pares de calzado para mujer tipo zapato escolar de distintas de tallas, color negro, marca Pandora, no indica país de origen, ni composición: 640419.90.00.00



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

03 pares de calzado tipo escolares para hombre color negro de distintas tallas, no indica país de origen ni composición, marca Golmar Shoes: 640359.00.00.00

12 unidades camisetas de tirantes color blanca marca Tricotextil de distintas tallas, hecha en Nicaragua, no indica composición: 610910.00.00.00

04 unidades de pantalón corto para hombre marcan 05 Superfly de distintas tallas y colores, 100% algodón, hecho en México: 620463.00.00.00

03 unidades enaguas para mujer de distintas tallas y colores marca Gold Rose, hecho en China 75% algodón, 22% poliéster y 3% licra: 611819.00.00.00

05 unidades blusas para mujer de distintas tallas y colores, marca Royal hecha en Guatemala, no indica composición: 610620.00.00.00

12 unidades de pantalones escolares para niños de distintas tallas color azul marca Capitan 65% poliéster, 35% algodón: 620413.00.00.00

12 unidades de camisas escolares para niño de la marca Asatex color blanca de distintas tallas con 80% poliéster y 20% algodón, no indica país de origen: 620530.00.00.00

06 unidades de camisas tipo polo para hombre de distintas tallas y colores marca GQ Division con 65% poliéster y 35% algodón, hecho en China: 610520.00.00.00

08 unidades de pantalones para hombre de distintas tallas y colores, marca Jingo 100% algodón, hecho en China: 620342.00.00.00

04 unidades de bolsos para mujer de distintos colores, no indica marca ni composición, hecho en China: 420222.00.00.00

06 unidades de brasier para mujer de distintas tallas y colores marca Dona con 85% poliéster y 15% elastano, hecho en PRC: 621210.00.00.00

09 unidades de camisas de vestir para hombre de distintas tallas y colores, marca columbia PFG, no indica composición ni país de origen: 6205.30.00.00.00

17 unidades de blumer para mujer de distintas tallas, colores y estilos, no indica marca ni composición, ni país de origen: 6108.22.00.00.00



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2025

TERCERO: Se comisiona a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 19881-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Sección de Depósito para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** A la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo